

000061  
075

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0213 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, setiembre 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2009,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 191°, consagra a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado por el Artículo II de la Ley 27972, ello con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, en materia de su competencia, y vienen a constituir las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 39° y 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, son bienes de uso público del distrito y de dominio de la Municipalidad los parques, plazas, plazoletas, campos deportivos al aire libre, calles, avenidas, pasajes, paseos y otros de similar naturaleza, a tenor de lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 2° inciso 22 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho que tiene toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 017-99/MDJLBYR, se aprueba la norma sobre administración de Parques, áreas verdes y campos deportivos ubicados dentro de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, que en su Disposición Final dispone la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente

ORDENANZA  
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 017-99/MDJLBYR DE  
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, DE USO PÚBLICO  
UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ  
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º GENERALIDADES

El presente Reglamento establece las condiciones y requisitos necesarios al cual debe sujetarse el uso de parques y campos deportivos de uso público y de dominio de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el fin de asegurar su mantenimiento, conservación y ornato en beneficio de los vecinos, habitantes del entorno y distrito.

Artículo 2º OBJETIVOS

- a) Asegurar el uso adecuado de los parques de uso público por parte de los vecinos del distrito
- b) Determinar el procedimiento a seguir para la autorización del uso de las lozas deportivas ubicadas en los parques y campos deportivos del distrito en horarios adecuados que no afecten la tranquilidad del vecindario.
- c) Establecer las condiciones necesarias en referencia al mantenimiento, conservación y ornato que debe cumplir tanto la Administración Municipal como los usuarios de los parques, campos deportivos y áreas verdes.
- d) Establecer los requisitos y recomendaciones para el uso de parques y campos deportivos de dominio público.

CAPÍTULO II  
DE LOS RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3º DE LA MUNICIPALIDAD

- 3.1. Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología el realizar el mantenimiento periódico de parques y campos deportivos de dominio público.
- 3.2. La Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología es responsable de autorizar el uso de parques y campos deportivos, en concordancia con Ordenanzas Municipales y Reglamentos vigentes, con conocimiento de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivos de las Urbanizaciones/PP.JJ./Comité/Asociación/Cooperativa, en el cual se encuentran ubicados, y que fuesen materia de solicitud por parte de Instituciones Educativas,





empresas privadas y/o públicas, entre otros, que no tengan su sede en las citadas zonas o no se encuentren en el entorno cercano al parque y campo deportivo

3.3. La Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología es responsable de visar la Autorización de Uso de Parques y Campos Deportivos (lozas deportivas) emitidas por Junta Vecinal y/o Junta Directiva a personas naturales o personas jurídicas que tengan su sede dentro de la zona, que implique la concentración de personas y se enmarquen en parámetros de actividades mayores, en concordancia con Ordenanzas Municipales vigentes.

**Artículo 4º DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS**

4.1. Los Presidentes de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de Urbanizaciones/PP.JJ./Asociaciones/Cooperativos y Similares, tienen la responsabilidad de controlar el uso de los parques y campos deportivos, que se encuentren ubicados en su zona y autorizarán el uso de los mismos, para los vecinos que habitan en las citadas Urbanización/PP.JJ./Asociación/Cooperativa y Similares, en estricto cumplimiento a los parámetros y restricciones establecidas en el presente Reglamento.



3

**CAPÍTULO III  
DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES**

Artículo 5º El horario de uso de parques y campos deportivos es desde las 6.00 horas hasta las 20.00 de lunes a domingo. Fuera del horario, deberán obtener Autorización Municipal expresa.

Artículo 6º Esta completamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en parques y campos deportivos (lozas deportivas), así como sus inmediaciones. Asimismo la realización de parrillada, tómbolas y/o espectáculos públicos no deportivos, salvo excepción de casos de apoyo humanitario, cuya evaluación y autorización será de cargo de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología.

Artículo 7º Se prohíbe la presencia de canes en calles, avenidas, pasajes, parques y campos deportivos (lozas deportivas) que afecten en la seguridad, el ornato, la salubridad e higiene de los asistentes a las mencionadas áreas de recreación, en concordancia con lo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 0058-MD/JLBYR.

Artículo 8º Para el uso de parques y campos deportivos (lozas deportivas) tendrán prioridad los vecinos de la Urbanización/PP.JJ./Asociación/Cooperativa, en las cuales se encuentren ubicadas las citadas áreas de recreación, no debiendo de existir ninguna restricción para los mismos, siempre y cuando se trate de recreación y deportes y su uso este enmarcado dentro de los alcances del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**B**USTAMANTE  
Y  
**R**IVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

0000 036  
000053

072

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los presidentes de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas, deberán presentar en un plazo máximo de 30 días calendarios, copias de los documentos pertinentes que acrediten su representatividad, plazo de vigencia de su mandato, etc., a efecto de procederse a su registro en la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología.

SEGUNDA. - Los presidentes de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas o Vecinos de las Urbanizaciones/PP.JJ./Asociaciones/Cooperativas, no podrán colocar ningún elemento u objeto que impida el libre uso del área recreativa del parque, área verde y campo deportivo, salva autorización expresa de la Municipalidad por motivos de remodelación u otros en beneficio de los usuarios.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Que, de comprobarse que los vecinos, juntas vecinales y/o juntas directivas incurran en infracciones al presente dispositivo municipal serán susceptibles de sanción de conformidad con el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

SEGUNDA. - Encárguese el cumplimiento del presente dispositivo Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología y a las áreas operativas de Serenazgo y Policía Municipal a efecto de que se respete el uso adecuado de parques y campos deportivos (lozas deportivas) con participación de la Policía Nacional en los casos que amerite.

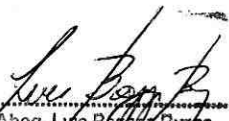
TERCERA. - Deróguese todos los dispositivos municipales que se opongan a la presente.

CUARTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO


MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



  
Abog. Luis Benítez Burga  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE





# ORDENANZA MUNICIPAL N° 0213-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, setiembre 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

CONSIDERANDO: Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno municipal a través de las Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero.

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero, establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero, establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero, establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero, establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bustamante y Rivero, establece que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

## ORDENANZA

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL NRO. 017-2009-MD-JLBYR DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS Y ZONAS RECREATIVAS UBICADOS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º GENERALIDADES

El presente Reglamento establece las condiciones y requisitos necesarios para el uso de los parques, campos deportivos y zonas recreativas de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero, con el fin de garantizar su mantenimiento, conservación y uso en beneficio de los vecinos, habitantes del entorno y distrito.

#### Artículo 2º OBJETIVOS

- a) Assegurar el uso adecuado de los parques de uso público por parte de los vecinos del distrito.
- b) Garantizar el mantenimiento de los parques, campos deportivos y zonas recreativas que no afectan la salud ni el medio ambiente.
- c) Establecer las condiciones necesarias en términos de mantenimiento, conservación y uso de los parques, campos deportivos y zonas recreativas.
- d) Establecer los requisitos y condiciones para el uso de los parques y campos deportivos de uso público.

### CAPITULO II DE LOS RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES

#### Artículo 3º DE LA MUNICIPALIDAD

Es responsable de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero la gestión de la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología y el cumplimiento de los deberes de los parques, campos deportivos y zonas recreativas de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero.

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno municipal que ejerce las funciones de gobierno municipal.

3.3. La Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología es responsable de velar la Autorización de Uso de Parques, Campos Deportivos y Zonas Recreativas emitidas por Junta Vecinal y/o Junta Directiva a personas o personas jurídicas que tengan su sede dentro de la zona, que implique la realización de personas o personas jurídicas en parámetros de actividades mayores, en concordancia con Ordenanzas Municipales vigentes.

#### Artículo 4º DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de Organizaciones Populares, Asociaciones Cooperativas y Similares, tienen la responsabilidad de controlar el uso de los parques y campos deportivos que se encuentran ubicados en su zona y autorizar el uso de los mismos para los vecinos, para los vecinos que habitan en las ciudades de Bustamante y Rivero, para las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de Organizaciones Populares, Asociaciones Cooperativas y Similares, en estricto cumplimiento a los parámetros y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 5º El horario de uso de los parques y campos deportivos es desde las 6:00 horas hasta las 21:00 horas salvo indicación en contrario.

Artículo 6º Esta ordenanza prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en parques y campos deportivos (zonas deportivas) así como sus inmediaciones. Asimismo la realización de actividades deportivas que impliquen el uso de armas de fuego, salvo excepciones de casos de apoyo, jumalero, o su evaluación y autorización será de cargo de la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología.

Artículo 7º Se prohíbe a través de banners, cables, aviones, papeles, platos, parques y campos deportivos, zonas deportivas y/o zonas recreativas, cualquier actividad que afecte la salud o seguridad de las personas, así como la seguridad de los bienes de los usuarios de los parques, campos deportivos y/o zonas recreativas de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero.

Artículo 8º Para el uso de parques y campos deportivos (zonas deportivas) tendrán prioridad los vecinos de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero. En las zonas de uso público, los parques, campos deportivos y/o zonas recreativas, así como sus inmediaciones, se prohíbe la realización de actividades deportivas que impliquen el uso de armas de fuego, salvo excepciones de casos de apoyo, jumalero, o su evaluación y autorización será de cargo de la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las disposiciones de esta ordenanza, en materia de parques, campos deportivos y/o zonas recreativas, tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De modificarse que las ordenanzas, resoluciones y/o juntas directivas emitidas en materia de parques, campos deportivos y/o zonas recreativas, serán anuladas de oficio con la publicación de esta ordenanza, en el Boletín Municipal de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero.

SEGUNDA.- Encargarse al cumplimiento del presente dispositivo Municipal a la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología y a las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de las Juntas Vecinales y/o Juntas Directivas de Organizaciones Populares, Asociaciones Cooperativas y Similares, en estricto cumplimiento a los parámetros y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERA.- De modificarse que las ordenanzas, resoluciones y/o juntas directivas emitidas en materia de parques, campos deportivos y/o zonas recreativas, serán anuladas de oficio con la publicación de esta ordenanza, en el Boletín Municipal de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la siguiente de su publicación.

#### PORTANTO

HAY QUE VER EN QUE



18/09/09  
DIARIO NOTICIAS

000057  
035  
071